



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1993

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 578-2022-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 18 OCT. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0005937 y el Expediente Administrativo N° E2233104 de fecha 03 de octubre de 2022, se tiene que la administrada LETICIA ANAHUA MACHACA, identificado con DNI N° 42277493, con domicilio en el Lote 15, Mz. "C" de la Asociación de Vivienda 10 de Diciembre – Pampas de San Antonio – Moquegua Sector A6-3, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tienen funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;

Que, de la revisión y análisis efectuado a la Carpeta N° 0005937, se aprecia y evidencia que la beneficiaria han cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN; sus modificatorias la Ordenanza 030-2017-MPMN y Ordenanza 007-2021-MPMN tales como: 1) Solicitud presentada por la beneficiaria con Expediente Administrativo N° E2233104, de fecha 03/10/2022; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote, Otorgamiento de Título de Propiedad, Venta de Valor de Terreno-PROMUVI; cuyos pagos por derecho de trámite efectuados ascienden a la suma de S/. 1,854.00 soles, los cuales se acreditan mediante el Recibo N° 0409526 de fecha 04/10/2022; asimismo, con el Informe N°215-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 28/06/2022, el Inspector del PROMUVI, informa ACTA DE VISITA INSPECTIVA N° 214-2022, de fecha 21/06/2022 a las 16:06 horas, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asoc. Viv. 10 DE DICIEMBRE Mz. C Lt .15, cuya posesionario es la Sra. LETICIA ANAHUA MACHACA (...), es que mediante la presente se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección, características que detalla a continuación: Inmueble construido con material rustico (madera y adobe) en la parte exterior e interior cercado de madera, calamina y estera, cuya puerta de acceso es de madera, el inmueble consta de cinco (05) ambientes; dos ambientes de madera (dormitorio) en él se visualiza; cama, laptop, televisor, cómoda, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido un ambiente de madera (cocina/comedor) en el visualiza; muebles, mesa de estante y demás accesorios del hogar, seguido otro ambiente total de 51.00 m2 de construcción de carácter permanente; cuenta con un amplio patio utilizado como lavandería y tendedero de ropa, no cuenta con mascotas; cuenta con los servicios básicos individual y en el inmueble habitaban dos personas, la posesionaria y su hija Maria Fernanda Campos Anahua; adscrito como carga familiar; mismo que denota vivencia en el inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 33° al 28°;

Que, a través de Resolución de Gerencia N° 532-2022-GDUAAAT-GM-MPMN, de fecha 26/SEP/2022, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo LETICIA ANAHUA MACHACA, identificada con DNI N° 42277493, domiciliada en el el Lote 15, Mz. "C" de la Asociación de Vivienda 10 de Diciembre – Pampas de San Antonio – Moquegua Sector A6-3, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, en virtud de la Resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 28/09/2022; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Certificado Negativo de Propiedad expedido por la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas, por último, se encuentran inscritos en la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio como Contribuyente del Predio en Rentas, con Código de Contribuyente N° 00000009271, la titular señalan su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director;

GDUAAAT
SPCUAT
PROMUVI
C.C Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1938

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad (...);

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Decreto Supremo N° 58-2022-PCM, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR a favor de Doña **LETICIA ANAHUA MACHACA**, identificada con DNI N° **42277493**, domiciliada en el Lote **15, Mz. "C"** de la Asociación de Vivienda 10 Diciembre – Pampas de San Antonio – Moquegua Sector A6 – 3, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la **Partida Electrónica N° 11002847** el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detalla:

- FRENTE** : Con 8.00 m.l. colinda con la calle N°04
- LADO DERECHO** : Con 20.00 m.l. colinda con el lote N°14
- LADO IZQUIERDO** : Con 20.00 m.l. colinda con el lote N°16
- FONDO** : Con 8.00 m.l. colinda con el lote N°08
- ÁREA** : **160.00 m².**
- PERÍMETRO** : **56.00 ml.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrán enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que una vez que los adjudicatarios hayan erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Vanessa
MGR. VANESSA MONTALVO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Acondicionamiento Territorial

